

CCL-IR-002/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR MIGUEL CARDOZA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE, LA C. YESSICKA IRASEMA MERCADO RUIZ, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan “**EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**” por conducto de su titular:

1.- Que forma parte de la Administración Pública descentralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

2.- Que de conformidad con el artículo 8, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, le corresponde al “**EL CENTRO**” la facultad de celebrar los convenios necesarios para lograr los propósitos de la citada ley, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

3.- Que de conformidad con los artículos 18, fracciones I, II, III, IV y demás relativos de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, suscribe el presente contrato Miguel Cardoza Mora, en su carácter de Director General del Centro de Conciliación Laboral, quien acredita su personalidad con su nombramiento expedido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, el cual a la fecha no le ha sido revocado.

4.- Que para la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas de “**EL CENTRO**”, se consideró lo previsto en el artículo 135, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se contempla la normatividad aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con el personal suficiente que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

5.- Que para los efectos legales a que hubiera lugar se designe el domicilio de Manuel J. Clouthier No. 263, Plaza Tangamanga, Local F-16, fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta “**EL PRESTADOR**”:

1.- Que cuenta con su “**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**” emitida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), quien le proporcionó el que se hace constar en el mismo, con actividad económica, entre otras, la de “*Servicios de limpieza de inmuebles*”, quedando copia de este documento en el expediente integrado por “**EL CENTRO**” donde consta tal información; de la misma manera se agrega copia de su identificación oficial expedida por el INE.

2.- Que así también cuenta con número de proveedor expedido por la Oficialía Mayor de Gobierno del estado 5553 L, con folio OM/DGA/DL/PP/2022/820, vigente.

CCL-IR-002/2023

3.- Que designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio fiscal ubicado en Francisco I. Madero 886, zona Centro en San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78000.

III.- Manifiestan “LAS PARTES”:

1.- Que, para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO). “EL CENTRO” contrata de “EL PRESTADOR”, los servicios de limpieza para las oficinas (pisos, cristales y sanitarios), instalaciones y áreas comunes que tiene “EL CENTRO”, las cuales están ubicadas en Manuel J. Clouthier No. 263, Plaza Tangamanga, Local F-16, Nivel 0, sótano y Semisótano, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269 en San Luis Potosí, S.L.P; así mismo en las oficinas ubicadas en Héroes Potosinos número 304, Colonia Providencia C.P. 78700, Oficinas CCL Delegación Matehuala, S.L.P., en Plaza de la Palma, locales 5, 6 y 7, planta alta, calle Madero número 111, Colonia Centro, CP 78610, CCL Delegación Rioverde, S.L.P. y en oficinas ubicadas en Hermenegildo Galeana número 208, Norte, Zona Centro, CP. 79000 en las oficinas CCL Delegación Cd. Valles, S.L.P.

SEGUNDA. - (ELEMENTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA). “EL CENTRO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que para la realización de los servicios de limpieza referidos en la cláusula anterior y de acuerdo a las bases de invitación, éste último destinará 2 elementos que cubrirán turnos de 40 horas semanales en las oficinas Centrales del Organismo, distribuidas dentro del horario del propio Centro que es de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.- Y para las Delegaciones 3 elementos (uno por Delegación) que cubrirán turnos de 24 horas semanales, distribuidas dentro del horario de las propias Delegaciones que es de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.- Que igualmente los servicios incluirán los materiales de limpieza, con excepción de los consumibles (papel de baño, toallas Inter dobladas, toallas secadoras para manos y jabón para manos).

Igualmente manifiesta “EL PRESTADOR” que el personal que otorgará los servicios de limpieza contará con las prestaciones de Ley y de Seguridad Social, comprometiéndose a presentar ante “EL CENTRO” copia de los documentos que ésta requiera; también deberán llevarán uniforme, gafete de identificación y se contará con supervisión externa sin costo.

TERCERA. - (REGISTRO DE ELEMENTOS). “EL CENTRO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que éste último le informará al “EL CENTRO” el nombre de las personas que efectuarán dichos servicios, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a dicho inmueble, igualmente “EL PRESTADOR” se compromete en caso de alguna inasistencia sustituir a dicha persona y de no ser posible esto se deducirá la cantidad respectiva conforme al costo unitario que se estipula en el anexo Número DOS.

CUARTA. - (COSTO DE LOS SERVICIOS). “EL CENTRO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que “EL CENTRO” realizará el pago de los 3 (tres) elementos de servicios de limpieza que corresponden a las Delegaciones, los

CCL-IR-002/2023

cuales tendrán un costo particular de **\$4,860.00** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., cantidad que se cubrirá de manera mensual por cada uno de ellos.- Y de los dos 2 (dos) elementos de servicio de limpieza los cuales tendrán un costo de **\$16,940.00** (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% I.V.A. que se cubrirá de manera mensuales por ambos elementos; lo anterior que hace unas suma mensual de **\$36,563.20** (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 M.N.), ya con I.V.A. del 16%; misma que será cubierta previa presentación de las facturas electrónicas respectivas, aplicándose para los pagos mensuales recursos de la partida presupuestal **No. 04 51 001 304 01 10 003 4152** (3581 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos), que corresponde a **“EL CENTRO”**.

QUINTA. - (FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO). **“EL CENTRO”** acuerda con **“EL PRESTADOR”**, que, para liquidar los dos pagos mensuales, éste último deberá presentar ante **“EL CENTRO”** una factura electrónica por mes, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, señalando el domicilio fiscal Manuel J. Clouthier No. 263, Plaza Tangamanga, Local F-16, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. indicando el R.F.C. numero CCL200821FN6, las que se pagarán por conducto de **“EL CENTRO”**.

SEXTA. - (VIGENCIA). **“EL CENTRO”** acuerda con **“EL PRESTADOR”**, que la vigencia que tendrá el presente contrato será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SÉPTIMA. - (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS). **“EL CENTRO”** acuerda con **“EL PRESTADOR”**, en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

OCTAVA. - (RESPONSABILIDAD LABORAL). **“EL CENTRO”** acuerda con **“EL PRESTADOR”**, que el personal que otorgará los servicios de limpieza quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de **“EL PRESTADOR”**, por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a **“EL CENTRO”**, ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

NOVENA. - (PENALIZACIÓN). **“EL CENTRO”** acuerda con **“EL PRESTADOR”**, que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de **“EL PRESTADOR”**, éste se compromete a reintegrar el o los pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, fracción II, punto 1., de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en relación con lo que dispone el artículo 4º, de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma, dicha penalidad igualmente aplicará para el caso de los pagos realizados que no hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente contrato; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a **“EL PRESTADOR”**, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

CCL-IR-002/2023

DÉCIMA. - (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). “EL CENTRO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan, “EL CENTRO” suspenderá los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA. - (ENTREGA DE INFORMACIÓN). “EL CENTRO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que de conformidad con los artículos 12 y 84, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - (TERMINACIÓN O RESCISIÓN). “EL CENTRO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que son causas suficientes de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando “EL PRESTADOR” que “EL CENTRO” podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). “EL CENTRO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que, para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los juzgados de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

L E Í D O que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conforme, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Por “EL CENTRO”

Por “EL PRESTADOR”

MIGUEL CARDOZA MORA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE CONCILIACION LABORAL

YESSICKA IRASEMA MERCADO RUIZ
EL PRESTADOR

T E S T I G O S:

ROSA MARIA RODRIGUEZ OCHOA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL.

CESAR AUGUSTO RIOS BETANCORT
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL.